



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER –CAS

RESOLUCIÓN SAO No. 850/23  
22 SEP 2023

“Por la cual se declara el Desistimiento Tácito de una solicitud, se ordena el Archivo de un expediente y se dictan otras disposiciones”

La Subdirectora de Administración de la oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, en uso de sus facultades otorgadas mediante Resolución DGL No. 1103 del 25 de noviembre de 2014,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Radicado CAS No. 09884-2018 junio 28 de 2018, el señor **MARCOS AGUILAR ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.360.952 expedida en el municipio de Landázuri – Santander, solicito a la Corporación Autónoma Regional de Santander-CAS, Autorización para realizar labores de aprovechamiento forestal, para el predio rural denominado LOS CEDROS ubicado en la vereda SAN FRANCISCO del municipio EL PEÑON - SANTANDER.

Los peticionarios presentaron los siguientes documentos:

- ✓ Formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal, con Radicado CAS No. 09884-2018 junio 28 de 2018.
- ✓ Copia de la cédula de ciudadanía del señor **MARCOS AGUILAR ARIZA**.
- ✓ Certificado de tradición con folio de matrícula inmobiliaria número tres 324-61984.
- ✓ Copia de la escritura pública No. 296.
- ✓ Inventario de árboles a aprovechar en el predio LOS CEDROS ubicado en la vereda SAN FRANCISCO del municipio EL PEÑON - SANTANDER.

2. Que mediante **Auto SAO No. 00963-18 de octubre 31 de 2018** La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, requirió al señor **MARCOS AGUILAR ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.360.952 expedida en el municipio de Landázuri, para que cancelara la suma de CIENTO CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 104. 756.00) M/CTE, Por concepto de servicios de evaluación ambiental.

3. Que el anterior proveído fue notificado al correo electrónico [licethmoreno0023@gmail.com](mailto:licethmoreno0023@gmail.com), el día 11 de noviembre de 2018, al señor **MARCOS AGUILAR ARIZA**, como se puede evidenciar a folio 35 del expediente No. 1007-00198-2018.

4. Que mediante **Radicado CAS 80.10.06039.2019. de septiembre 25 de 2019**, esta autoridad ambiental, requirió al señor **MARCOS AGUILAR ARIZA**, para que en el término de un mes allegara el inventario forestal objeto del permiso de aprovechamiento, para el predio LOS CEDROS ubicado en la vereda SAN FRANCISCO del municipio EL PEÑON - SANTANDER.

5. Que el anterior acto administrativo fue notificado al correo electrónico [licethmoreno0023@gmail.com](mailto:licethmoreno0023@gmail.com), el día 07 de octubre de 2019, al señor **MARCOS AGUILAR ARIZA**, como se evidencia a folio 41 de este plenario.



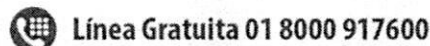
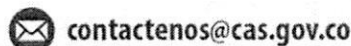
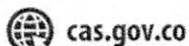
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular:(311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157695  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co



6. Que a la fecha no se obtuvo respuesta por parte del interesado, señor **MARCOS AGUILAR ARIZA**, respecto del requerimiento efectuado mediante **Auto SAO No. 00963-18 de octubre 31 de 2018**, notificado al correo electrónico [licethmoreno0023@gmail.com](mailto:licethmoreno0023@gmail.com), durante los días 11 de noviembre de 2018 y octubre 07 de 2019.

### FUNDAMENTOS LEGALES

Que, de acuerdo a lo antes expuesto, esta Autoridad Ambiental considera necesario referirse a la figura del desistimiento tácito, reglamentada por la Ley 1755 de 2015; la cual es la consecuencia jurídica que ha de seguirse, si la parte que promovió un trámite Administrativo no cumple en un determinado lapso de tiempo con la carga procesal de la cual depende la continuación del trámite.

Así las cosas, el artículo 17 de la citada norma establece respecto de las **peticiones incompletas y desistimiento tácito**. *“En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

*Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”.*

De conformidad con la normatividad descrita y en concordancia con las etapas agotadas en el marco de la solicitud de permiso de Aprovechamiento Forestal, para el para el predio LOS CEDROS ubicado en la vereda SAN FRANCISCO del municipio EL PEÑÓN – SANTANDER, solicitado por el señor **MARCOS AGUILAR ARIZA**, se advierte el lleno de requisitos para dar tránsito a la aplicación del desistimiento tácito, toda vez que el mencionado señor, no dio cumplimiento al requerimiento realizado mediante **Auto SAO No. 00963-18 de octubre 31 de 2018**, notificado al correo electrónico [licethmoreno0023@gmail.com](mailto:licethmoreno0023@gmail.com), durante los días 11 de noviembre de 2018 y octubre 07 de 2019, como se evidencia en el expediente 1007.0198.2018.

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: **Principios**. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Que así mismo el Numeral 11 del citado Artículo dispone: 11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

Así las cosas, el desistimiento tácito se predica como una terminación anormal de un procedimiento o actuación, significando que, con la no acción de hacer, es decir la no

presentación de la obligación requerida, el interesado renuncia al trámite que se pretendía continuar.



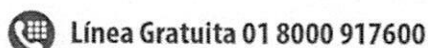
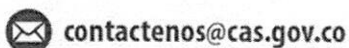
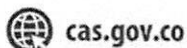
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular:(311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157695  
maras@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co





850/23

En consecuencia, con lo anterior se procede a declarar de Oficio el desistimiento Tácito de la solicitud presentada por el señor **MARCOS AGUILAR ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.360.952 expedida en el municipio de Landázuri – Santander, tendiente a obtener permiso de Aprovechamiento Forestal, para el predio rural denominado LOS CEDROS ubicado en la vereda SAN FRANCISCO del municipio EL PEÑON – SANTANDER, y se ordenara el Archivo de la misma, sin perjuicio que el interesado presente posteriormente una nueva solicitud.

Que el numeral 2 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

Que el numeral 12 de la misma Norma establece que las Corporaciones Autónomas, son las encargadas de Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros uso

Que mediante Resolución DGL 1103 del 25 de noviembre de 2014, establece que es competencia la Subdirección de Administración de la Oferta de Recursos Naturales Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, ejercer las funciones de evaluación Ambiental de los usos del Agua, el suelo, el aire, y los demás recursos renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas, a cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR el desistimiento **TÁCITO** de la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** solicitado mediante Radicado CAS No. 09884-2018 junio 28 de 2018, para el predio rural denominado LOS CEDROS ubicado en la vereda SAN FRANCISCO del municipio EL PEÑON – SANTANDER, solicitud presentada por el señor **MARCOS AGUILAR ARIZA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.360.952 expedida en el municipio de Landázuri – Santander, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ORDENAR el **ARCHIVO** de las actuaciones administrativas que conforman el **Expediente No. 1007.0198.2018** y cancélese el número de radicación del mismo por las razones expuestas en la presente providencia dejando las constancias en los libros de radicación y base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFÍQUESE personalmente el contenido de la presente providencia de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, al señor **MARCOS AGUILAR ARIZA**, quien puede ser ubicado en el predio denominado LOS CEDROS vereda SAN FRANCISCO del municipio EL PEÑON – SANTANDER, a quien se le entregará una copia de la misma, dejando la constancia en el expediente.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se notificará por aviso conforme al procedimiento señalado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

cas.gov.co

contactenos@cas.gov.co

Línea Gratuita 01 8000 917600

OF.PRINCIPAL- SAN GIL  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular:(311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

BUCARAMANGA  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157695  
mares@cas.gov.co

MÁLAGA  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

SOCORRO  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co



SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



27 SEP 2022



**ARTÍCULO CUARTO:** Contra lo dispuesto en la presente providencia procede recurso de reposición, ante la subdirección de Administración de Oferta de RNR Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana de la CAS, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación personal o por aviso, de acuerdo a lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANA CELINA CASTELLANOS VELANDIA**

Subdirectora de Administración de la Oferta de Recursos  
Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana –CAS

Expediente No 1007.00198.2018 Aprovechamiento Forestal		
	Nombre	Firma
proyectó	Abg. Domingo Urrea Jiménez	
Revisó	Abg. Martha K. Cárdenas Villamizar	



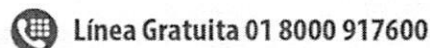
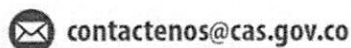
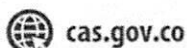
SA367-1



ST-CER944508



SC3264-1



**OF.PRINCIPAL- SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9-06  
Barrio La Playa  
Tel: (607) 7238925 - 7240765- 7235668  
Celular:(311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Calle 36 N° 26-48  
Edificio Sura Oficina 303  
Tel:(607) 7238925 Ext.4001-4002  
Celular:(310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel:(607)7238925 Ext.5001-5002  
Celular:(310)8157695  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Carrera 9 N° 11-41  
Barrio Centro  
Tel:(607)7238925 Ext.6001-6002  
Celular:(310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12-38  
Tel:(607)7238925  
Ext.2001-2002  
Celular:(310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9-14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: (607)7238925 Ext.3001-3002  
Celular:(310)8157697  
velez@cas.gov.co